

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Mediante auto del 25 de mayo de 2023<sup>1</sup>, se dispuso la admisión de la presente demanda de revisión, ordenándose, entre otras cosas, emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES PABLO JOSÉ ORREGO y MARÍA DIOCELINA PÉREZ, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Tras advertir que el emplazamiento de los prenombrados no se había efectuado en debida forma, en providencia del 1 de agosto hogaño<sup>2</sup>, se ordenó realizar nuevamente dicha publicación, a lo cual procedió la Secretaría de la Sala en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Luego de que el apoderado de las demandantes en revisión, informará que no fue posible ubicar a OFELIA, ESPERANZA, CENELIA ORREGO PÉREZ, NANCY ZEDNI, ELSA MARGOTH URRIAGA ORREGO, LEIDY XIMENA ORREGO MOSQUERA, SULI DANYELI, LUZ DARY, YUDI NAYIBI ORREGO CAMILO, GRACIELA CAMILO ORREGO y YULY DANYELI ORREGO BAUTISTA, se dispuso su vinculación al presente trámite, por auto del 18 de octubre del presente año<sup>3</sup>.

Realizada por la Secretaría de la Corporación la publicación respectiva en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y cumplido el término del emplazamiento sin que los interesados concurrieran a notificarse, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., **se procederá a designarles curador ad litem para que ejerza su representación en este asunto.**

De conformidad con el numeral 7 del art. 78 Ib., dicha designación se realizará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este distrito, como lo es en este caso el abogado **MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA**, portador de la tarjeta profesional 114025, a quien se le deberá comunicar lo pertinente a la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán (Art. 35, CGP),

---

<sup>1</sup> Archivo 014

<sup>2</sup> Archivo 023

<sup>3</sup> Archivo 050

RESUELVE

Primero: Designar al abogado MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA, portador de la tarjeta profesional 114025, como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES PABLO JOSÉ ORREGO y MARÍA DIOCELINA PÉREZ, y de los vinculados OFELIA, ESPERANZA, CENELIA ORREGO PÉREZ, NANCY ZEDNI, ELSA MARGOTH URRIAGA ORREGO, LEIDY XIMENA ORREGO MOSQUERA, SULI DANYELI, LUZ DARY, YUDI NAYIBI ORREGO CAMILO, GRACIELA CAMILO ORREGO y YULY DANYELI ORREGO BAUTISTA, profesional que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El término de traslado será de cinco (05) días de conformidad con lo previsto en el artículo 358 del C. G.P.

Segundo: Por conducto de Secretaría, comuníquese al abogado MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA la anterior designación a la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados<sup>4</sup>, y ADVERTIRLE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Tercero: Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.

---

<sup>4</sup> cdiderecho@hotmail.com